

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2021 00044 00

(Auto 1 de 2)

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, ante las múltiples comunicaciones impartidas para el efecto, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá remitió el *link* de acceso del expediente acumulado, radicado bajo el número consecutivo 2021 00159, el 21 de marzo de 2024 (*pdf. 085*), de acuerdo con lo ordenado en el *sub lite* en el proveído de calenda 6 de julio de 2023 (*pdf. 74*), asunto en el que se verifica que ya está integrado de forma plena el contradictorio, y que, luego de la proposición de excepciones previas y de mérito, y de encontrarse agotado el traslado respectivo bajo los apremios del parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, no han sido resueltas las vías de defensa formales antedichas.

1.1. Por lo cual, para los fines de que trata el inciso 4º del artículo 150 del C.G.P., en providencia de esta misma data se resolverán las excepciones previas que aún no cuentan con definición en el proceso.

2. Una vez se encuentre ejecutoriada la citada determinación, por secretaría reingrese el plenario al Despacho con miras a levantar la suspensión de la actuación más adelantada y proseguir a desarrollar de manera conjunta el trámite de los asuntos acumulados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2584ab4bd86baf8fce8a1d4bc1f0ceba12f371fbf15e8a3b9d74f7bdf39eb2**

Documento generado en 18/04/2024 03:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>